



S. Alcalde

Yo el Sr. Amico Posada vlt. de quince años, ocho  
meses de edad natural de la parroquia de Prada en  
este Condejo, a N. expongo: que con el permiso de mi  
padre tengo determinado pasar a la Isla de Cuba  
con el fin de dedicarme al Comercio. No soy mate-  
riculado de Mar, jamas fui procesado civil ni criminal-  
mente, no tengo impedimento legal que a mi via-  
je se oponga, y finalmente soy de acreditada  
conducta.

Suplico a N. que al tener de lo expuesto  
se sirva admitirme justificacion y hecha que  
sea, se sirva mandar se me espida la cédula  
de libertad para que pueda verificar el  
viaje que proyecto. Si justicia que expuso  
de la notoria que a N. distingues

Havre 19 de Octubre de 1865

José Amico Posada

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y hecha

se resolvió

Manes 19 de Octubre de 1865  
El Alcalde

Justificación

Acto continuo compareció ante el Sr. Alcalde D. Manuel de Arriba padre del recurrente y manifestó que le daba su licencia y venidición p.<sup>a</sup> hacer el viaje que proyecta, y para la justificación ofrecida y mandada recibí presente por testigos a D. José Perón y Gabriel Sanchez vec. de esta parroquia y D. Miguel Prada de esta Villa quienes juramentados en forma al tenor de la solicitud que antecede, prometieron verdad y digere en sus mayores de cuarenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las graves de la ley con quien los presenta: como al recurrente y por lo mismo les consta la certeza de lo expuesto. Que lo declarado es la verdad para el juramento prestado en el que se afirman, ratifican y firman con el padre del recurrente y Sr. Alcalde, de que certifico Manuel de Arriba

Gabriel Sanchez Miguel Prada  
José Perón

Decreto

Vista la anterior justificación y de conformidad al Real Decreto de 17 de Diciembre de 1862, se publica la cédula de venidación al Sr. D. Manuel de Arriba Prada p.<sup>a</sup> que pueda pasar a la Isla de Cuba, después de enterarle como a su padre de la Real orden de 28 de Octubre de 1863. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramón Sánchez Díaz en Manes y Octubre diez y nueve de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico

Diligencia

En el mismo día se le expuso la cédula de venidación, después de enterarle como a su padre de la Real orden citada, de que certifico

N.º 8.º



D. Juan de Altes Cura de Dorada

Certifico que en el ultimo libro de Ba-  
 rros y el folio Ciento <sup>ta</sup> cincuenta y seis, se halla  
 la siguiente partida: En veinte y cinco  
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
 y el matrimonio Juan de S. Maria de  
 Dorada en la ciudad de Solimenes <sup>ta</sup> con  
 una que nacio el mismo dia y el mismo  
 Sr. Maria, hijo legitimo de legitimo  
 matrimonio de Sr. Manuel de Amico  
 y Sr. Joaquina de Dorada sus hijos re-  
 ser. Abuelo y tataro Sr. Manuel y Sr.  
 Justina Cantos, Matrona Sr. Joa-  
 y Sr. Serafina Gutierrez todos de  
 esta parroquia. fueron sus padrinos  
 Sr. Rafael de Amico y Sr. Maria  
 Delator, notario, emby de esta feligresia.  
 Abuelos sus obliquos y parentescos y  
 lo firmo Juan de Altes  
 en esta parroquia y en su fe lo firmo en  
 Dorada y de trece de mil ochocientos y  
 sesenta y cinco



Juan de Altes